**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 20 días del mes de julio de 2023, la y los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 8 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, ayuntamientos, organismos municipales y partidos políticos del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Con base a las consideraciones realizadas en el acuerdo a través del cual se aprobaron las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, se realizaron diversas reuniones de trabajo, o bien se sostuvieron llamadas telefónicas, entre otros, con los siguientes sujetos obligados:

* Con la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la reconsideración de la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia dispuestas en las fracciones XLII del artículo 70 de la Ley general de transparencia; y
* Con los Partidos Políticos, donde se solicitó la reconsideración de la no aplicabilidad de la obligación de transparencia dispuesta en la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley general de transparencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo señalado en el numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales, en su fracción III, los sujetos obligados publicarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas por el órgano garante.

**TERCERO.-** Además de lo señalado en el considerando que antecede; la Ley estatal de la materia, dispuso una formalidad más, respecto de la forma en la que se iban a determinar que obligaciones les aplicaba o no al sujeto obligado, en su artículo 55 dispuso que es atribución del Comité de Transparencia, identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información, es por lo anterior, que las tablas de aplicabilidad que en su caso hubiere elaborado el sujeto obligado, debieron de ser autorizadas por el Comité de Transparencia.

**CUARTO.-** Con base en los resultados obtenidos en las reuniones de trabajo sostenidas con personal de las unidades administrativas y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados señalados en el antecedente segundo; nos allegamos de elementos para reconsiderar la aplicabilidad, o en su caso de la no aplicabilidad de diversas obligaciones de transparencia comunes, en tal razón se modifican las tablas de aplicabilidad de los siguientes sujetos obligados, para quedar como sigue:

**Del Poder Ejecutivo, artículo 70 de la Ley general de transparencia:**

| **Fracción/ Obligación de Transparencia** | | **Sujeto Obligado** | **Aplicable/ No Aplicable** | **Motivación y fundamento Legal** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| XLII | El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben. | Secretaría de Administración y Finanzas | Aplicable. | Le es aplicable, en razón que la Secretaría de Administración y Finanzas es responsable de administrar la nómina de jubilados y pensionados del Gobierno del Estado, distintos a los del ISSTEY; motivo por el cual este sujeto obligado únicamente publicará el formato 42B y no así el formato 42A, formato reservado para sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, ni que tampoco cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones. |

**De los Partidos Políticos, artículo 70 de la Ley general de transparencia:**

| **Fracción/ Obligación de Transparencia** | | **Sujeto Obligado** | **Aplicable/ No Aplicable** | **Motivación y fundamento Legal** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| XXXI | Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. | Partidos Políticos | No aplicable. | No le es aplicable, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, facultades o funciones.  Lo anterior radica en que los partidos políticos no se encuentran dentro del listado de ejecutores del gasto de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y al no estar regidos por estas disposiciones no tienen la obligación de registrar sus finanzas en el sistema de contabilidad gubernamental; en la inteligencia que tampoco cuentan con estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme con lo establecido por el Consejo de Armonización Contable, tal y como refiere la presente obligación. |

En tal razón, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados señalados, de conformidad con lo señalado en el considerando cuarto.

**SEGUNDO.-** Se ordena a los sujetos obligados referidos, modificar sus tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, de conformidad con lo señalado en los considerandos cuarto.

**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Fortalecimiento Institucional del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, notifique a los sujetos obligados referidos en el considerando cuarto el acuerdo que hoy nos ocupa.

**CUARTO.-** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**QUINTO.-** Cúmplase.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** | **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |